

Apuntes para la Historia del Obispado de Tenerife

(Continuación)

Como es sabido, desde la primera época de la conquista, Juan de Bethencourt solicitó y obtuvo de la Santa Sede la creación de un Obispado en su reino feudatario, sede episcopal que estableció en la capilla del castillo de Rubicón para apacentar la grey de las cuatro islas conquistadas y de las tres que restaban por dominar, así que las fuera reduciendo. Igualmente es notorio las graves diferencias suscitadas entre Maciot de Bethencourt, sucesor de su tío el primer rey feudatario en el gobierno de Canarias, y el obispo fray don Mendo por la libertad de los isleños, que el primero hacía esclavos para venderlos en Europa, y que el segundo defendía con apostólico celo, diferencias que dieron por resultado la creación de un nuevo Obispado por bula de Martino V (20 de noviembre de 1424) en la iglesia de Fuerteventura, a influjos de Maciot y para mortificación del Prelado, pero que éste logró destruir haciendo un viaje a Roma (1431) con el que si bien consiguió la anulación de la Bula, rindió la vida en la demanda (11).

Como que los sucesores de Maciot en el reino de las Canarias no fueron más considerados para con los Obispos que lo que lo fuera él con don Mendo, y como por otra parte la situación de la Sede Episcopal de Rubicón, en una isla casi despoblada, era un constante peligro para la libertad de sus Pastores en aquellos tiempos en que la piratería se convertía en derecho, fué natural el deseo y las gestiones que hizo el obispo don Fernando Calvetos, sucesor de don Mendo, para que la Santa Sede autorizase la traslación de la sede rubicense a la isla de Gran Canaria (25 de agosto de 1435) tan pronto se conquistara gestiones que realizó sin duda por ser esta isla—de las tres por someter—la que tenía más cerca de su silla episcopal y más conocida, pues como es notorio la de La Palma quedábale muy lejos con relación a la de Lanzarote, y la de Tenerife ofrecía ma-

(11) Wangüemert y Poggio, obra citada, pág. 108.

yores dificultades para su dominación (12). Sin embargo, la previsora precaución de este Obispo no pudo tener realidad hasta el año 1485, en que conquistada Gran Canaria, según dejamos dicho, se trasladó la Catedral desde Rubicón de Lanzarote a la villa del Real de Las Palmas, con breve de Inocencio VIII, traslación que dió a esta población la efectividad de capital del Archipiélago que hasta entonces llevó Rubicón, según consigna Wangüemert y Poggio en su libro citado (pág. 194), hecho al que asenlamos de buen grado porque así nos lo comprueban muchos de los historiadores que escribieron de estas islas. Efectivamente, el establecimiento de la Sede Episcopal en la villa del Real de Las Palmas—puesto que era el único Obispado del Archipiélago por anulación de la mencionada bula de Martino V—al unirse con el gobierno militar y político del general Pedro de Vera en una isla de la Corona, libre del poder feudal, no sólo por el presente sino también en lo futuro, según lo prometían los reyes conquistadores en su real cédula de 20 de enero de 1487, era motivo más que suficiente para constituir la en cabeza y metrópoli de las restantes islas que ponía bajo su esfera de acción con el nombre de islas de Canaria que también les comunicaba, sin que fuera necesaria para darle tal hegemonía real carta ni cédula que lo acreditara en forma, bastando para ello el hecho de asentar en ella los organismos que ejercían su influjo desde la isla oriental de Lanzarote hasta las occidentales del Hierro y La Palma (13).

Si siempre nos había parecido pueril el empeño que los hombres públicos de Tenerife pusieron en el siglo pasado en callar o desvirtuar el hecho de la antigua capital regional de la Gran Canaria, como afirma Viera, o de Las Palmas, mayor desencanto nos producen los patriotas del actual que hacen consistir su amor pro patria en la obstinación de no rendirse a la evidencia de la crítica histórica que comprueban los hechos y documentos, como si la negación infundada de lo que tuvo existencia real diera mayor razón de ser a lo que es en fuerza de las operaciones de avance de los tiempos y de la importancia real de cada una de las islas del Archipiélago en particular.

Al bajar al sepulcro en Sevilla el obispo de Rubicón don Juan de Frías en 1485, dejando a la Sede que ocupara en camino de traslación al

(12) Refiriéndose a los tinerfeños, escriben fray Pedro Bontier y Juan Leverrier en su "Historia del primer descubrimiento y conquista de las Canarias", que "estos insulares son los más osados de cuantos pueblos habitan las islas, y hasta ahora ninguno de ellos ha sido preso y llevado cautivo, como los de las otras islas". (Pág. 71 de la traducción impresa en París en 1630).

(13) Para comprobar que la capitalidad de las Islas residía en Gran Canaria, basta sólo el concepto público que ésta disfrutaba de tal capital, como lo demuestran, titulándola así, todos los autores que sobre historia de Canarias escribieron hasta fines del siglo XVIII. Viana, en 1604, llama al Archipiélago Islas Afortunadas de la Gran Canaria; Abreu Galindo, en 1632, Las siete islas de la Gran Canaria; Núñez de la Peña, en 1676, Islas de la Gran Canaria; Sosa, en 1678, llama a Gran Canaria Cabeza del partido de toda la provincia; Arias Marín y Cubas, en 1694, Las siete islas de Canaria; Castillo, en 1737, Islas de Canaria, y Viera y Clavijo, en 1772, Las islas de Canaria.

Real de Las Palmas, seguramente que no pensó en que los nuevos hechos que se acercaban en las conquistas canarias habrían de contribuir a juzgar su último acto de Obispo rubicense por algo precipitado (14), porque la población floreciente que él había visto surgir en Gran Canaria a orillas del Guiniguada con la protección de las armas y con la corriente de emigración que la conquista de un país libre abriera a las cercanas islas de señorío, no sólo se paralizó cuando fué realizada la de las islas de La Palma y Tenerife, sino que gran parte del propio vecindario advenedizo de Las Palmas transmigró a Tenerife, atraído por la mayor fertilidad general de la isla y por la largueza de los repartos de tierras que se hacían a sus pobladores, cuyas vecindades tenían una singular salvaguarda en el poderoso y opulento Cabildo tinerfeño, porque al talento organizador de Alonso Fernández de Lugo y al de sus colegas de Corporación no se les ocultó que mal podían formar una república próspera y prestigiosa si la riqueza comunal de la representación de la Isla no excedía en mucho a la del vecino más rico y acaudalado, razón por la que señaló para propios del Cabildo los extensos y fértiles terrenos de los Rodeos, las dehesas de la Orotava y los montes y fuentes de las cordilleras, desde Anaga a La Laguna de Agüere, con la extensa vega de ésta y los dilatados campos de sus Baldíos para el común de los vecinos de la Villa-Capital y de la Isla.

Esta medida previsora y altamente política de crear una fuente poderosa de riqueza pública, que Tenerife nunca agradecerá debidamente a su conquistador y primer Gobernador, fué la raíz de la preponderancia de hecho que esta isla ejerció en el Archipiélago desde los días de su conquista, porque los abundantes recursos del común permitiéronle realizar obras y atender a necesidades para lo que las otras islas no estaban capacitadas; y así vemos que a los dieciocho años escasos de dominada la Isla, ya se podía presentar por medio de sus mensajeros ante el trono de la reina doña Juana solicitando el título de Ciudad para su Villa-Capital, fundamentando la demanda en que, además de ser Tenerife la isla mayor, más fértil y poblada, su villa de San Cristóbal era de mayor número de habitantes que la ciudad del Real de Las Palmas y que ningún otro pueblo del Archipiélago (15).

(14) Wangüemert y Poggio, obra citada, pág. 196.

(15) En el Libro Primero de Actas del Cabildo de Tenerife, al folio 525, figuran las instrucciones que fueron dadas al mensajero que se envió a la Corte, y entre ellas la petición siguiente: "Otro sí muy poderosa Señora, esta isla es la mayor e más fértil de todas las islas de Canarias e más poblada, do viven muchos hijosdalgo e hombres honrrados e tiene veinte leguas e más de término. Es la cabeza de esta isla esta villa de San Cristóbal que es mucho mayor pueblo que la ciudad Real de Las Palmas de la isla de Gran Canaria e todos los pueblos de las otras islas, e esperanza de cada día ser mayor, esperando como esperamos la hará Vuestra Alteza muchas mercedes, e más de la mucha largura e aparejo e sitio que tiene, Suplicamos a Vuestra Alteza, pues esta villa de San Cristóbal es mucho más poblada e mayor que ningún pueblo de las otras islas de la Gran Canaria, e que la ciudad de Las Palmas, nos haga ia merced mande intitular esta dicha villa de título de Ciudad, e goce de las preeminencias que las otras ciudades de vuestros Reinos y Señoríos suelen gozar y gozan".

Este aumento de población que siempre será el termómetro por el que se aprecie la producción y riqueza de un país, trajo, como era consiguiente, las aspiraciones de engrandecimiento de la isla de Tenerife, y como en su gobierno político y judicial no reconocía superior dentro del Archipiélago, porque a su conquistador se le había dado por la Reina la gobernación y justicia mayor de la Isla por los días de su vida, en premio de haberla rendido sin expensas de la Corona, desde que éste fué nombrado Adelantado de las **Islas de Canaria** con carácter de frontera, diósele jurisdicción sobre de todas las islas, incluso las de señorío (16), particularmente por la inspección en el ramo de guerra y sus derivados de defensas y aprovisionamiento, y uniendo la Isla a estas ventajas las que Naturaleza le donara, creyóse en el caso de poder ejercer supremacía dentro del Archipiélago; pero viendo que para hacerla efectiva en todos los órdenes le faltaba en el eclesiástico, no atreviéndose el Adelantado a intentar desde luego una nueva traslación de la Sede de Rubicón, trató por el pronto, aunque erradamente, de dividirla sin quebranto de la unidad, dejando camino abierto en el tiempo para que los mismos que la sirviesen la trasladaran de por sí, según lo acreditada el convenio celebrado entre el dicho Adelantado y comisionados del Cabildo-Catedral, en virtud del cual esta corporación recibía del Adelantado una extensa data de tierras y aguas para su riego en las partes de Abona de la isla de Tenerife, y el Cabildo se obligaba a que su Iglesia Catedral se dividiera en dos con la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de San Cristóbal de La Laguna, que sería Catedral conjuntamente con la de Santa Ana de Las Palmas, igual que lo era la de Cádiz y Medinasidonia, entre otras de aquella época en la Península, y aun lo son hoy las de Jaén y Baeza.

Esta escritura de **data**, que lleva fecha de 29 de septiembre de 1505 y se encuentra protocolada al folio 113 del Libro Primero de Originales y al folio 153 del de testimonios (17), y entre las distintas cláusulas de que consta hállase la siguiente: Que el Arcediano de Tenerife que es o fuere, dos canónigos y cuatro racioneros había de residir para siempre jamás de asiento en la iglesia parroquial de Santa María de la Concepción de la isla de Tenerife y los demás que quisieren, y además de estos los que se habilitasen en dicha isla, para que oficien los divinos oficios para el culto de Dios y de la Iglesia. Que han de ser obligados a unir la Iglesia Catedral de Canaria con esta Iglesia Parroquial, que sean un cuerpo o una unión, estos es ambas a dos Catedrales, y que las rentas de fábrica de una y otra se partan entre ambas. Que anualmente el arcediano, canónigos y racioneros habrían de ir a hacer la fiesta del señor San Miguel Arcángel

(16) Consta del acta capitular del día en que fué leída la real carta de don Fernando el Católico, dando cuenta al Cabildo de la muerte de la reina doña Isabel.

(17) Juan Núñez de la Peña, "Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria", páginas 169 y 326, primera edición.

en su propio día a su Iglesia. Que en el término de cinco años se habría de poner todo en ejecución.

Firmaron este documento público por parte del Cabildo, Antonio, arcediano de Tenerife, y Diego de Herrera, canónigo y beneficiado curado de la Concepción, y el Adelantado, interviniendo este último en virtud de poder que para ello tenía de Sus Altezas, y los primeros por el que para el caso les confiriera su Cabildo, expresándose que uno y otro poder se insertaban a continuación de este instrumento.

Como se observa, el espíritu que informó este contrato acredita una vez más de hábil político a Fernández de Lugo, porque la cláusula de que pudieran residir en la media Catedral de La Laguna los prebendados que quisieran y los que se habilitasen en esta isla—es decir, los que en Tenerife fueran nombrados canónigos—, además de los estatuidos en el convenio, aclaran a la legua el fin que se proponía, de que la Catedral se trasladara de por sí sin mano que la impulsara al nuevo éxodo meditado; pero su falta de conocimiento en las prácticas de la Iglesia no le dejaren entender que ésta prefiere, por regla general, crear de nuevo instituciones antes de conmovier y menos tener en forma inestable las ya establecidas, y si bien el ejemplar de la traslación del Obispado de Rubicón, que él había presenciado, pues como es sabido fué conquistador de Gran Canaria, le autorizaban para crear otra nueva mudanza de la Sede episcopal, su inexperiencia en estos asuntos, repetimos, indújole al error que cometiera y que fué causa de que se retrasase en tres centurias el proyecto que formara de que su villa-capital de San Cristóbal de La Laguna fuese la residencia habitual de un Obispo y el asiento de su Sede Episcopal, porque dado el gran relieve que en la Corte y ante los Reyes Católicos había tomado su persona como conquistador, guerrero y político, cabe fundadamente afirmar que con facilidad hubiera en 1505 obtenido de la Santa Sede y de Sus Altezas la gracia de la creación de un nuevo Obispado, en las dos islas de su conquista, si en ello hubiese puesto siquiera parte del empeño que puso en dividir el existente, proyecto en el que necesariamente habría de encontrar mayores resistencias a proporción que el tiempo y la colonización aumentara la cuantía de las rentas decimales.

Las causas por las que el convenio antes citado no se llevó a efecto, no se cuidó de recogerlas la Historia, pero dada la autorización real con que el adelantado Lugo intervino en el contrato, según se expresa en el acta de la donación de tierras al Cabildo, y la particularidad de concurrir por parte de éste al Arcediano de Tenerife y el canónigo Diego de Herrera, que servía de cura en la iglesia que se pretendía compartiera el título de Catedral, todo lo que persuade un perfecto acuerdo entre las partes contratantes, hace presumir que el incumplimiento de lo concertado no procedió de las partes sino de las autoridades que debían aprobar lo convenido y autorizar la división de la Catedral, que bien pudo ser la del Obispo diocesano don Diego de Muros, que aunque Viera y Clavijo con otros autores lo creen en esta fecha camino del Obispado de Mondoñedo, los documentos descubiertos con posterioridad acreditan que en 1506 aun

residía en la Silla rubicense (18), celebrando sínodo y visitación de su Obispado.

Que el adelantado don Alonso Fernández de Lugo y los próceres que le ayudaban en la colonización de sus conquistas no cesaban, aunque con errado empeño, en su pretensión de dividir la catedral de Canaria con la isla de Tenerife, pruébalo entre otros hechos el haber encargado este asunto, para ellos capitalísimo, al mensajero que en 1514 enviaron a la Corte (19) y la decisión que en el próximo año de 1515 tomaron de fundar una nueva iglesia en el centro de la población que, absorbiendo a todas las hasta allí establecidas como filiales y dependientes, la dispusiera con mayor facilidad al honor catedralicio a que la destinaban, idea a la que el Obispo don Fernando de Arce no debió ser ajeno, por lo menos a la superioridad del nuevo templo, como se justifica con los acuerdos del sínodo que celebraba en Las Palmas en los años 1514 y 1515, los que hoy se hallan impresos en la parte beneficiar en el apéndice de la Historia de la Parroquia de la Concepción de La Laguna, que tenemos publicada, produciéndose este recrudecimiento de fervores de concatedralidad quizá con la estancia en Tenerife por estos años de don Antonio de Garay, Obispo in partibus de Sebaste, el cual era para el Adelantado persona de entera satisfacción y amistad (20).

Como se ve, el error cometido por el Adelantado empeñándose en dividir una Catedral ya constituida, cuando más fácil le hubiera sido el obtener la creación de otra nueva, porque los diezmos de las islas de La Palma y Tenerife ya en 1506 valían tanto, si no más, que los de Gran Canaria y las cuatro islas menores, añadió el nuevo de no haber apoyado con todo el peso de su autoridad la traslación de la primitiva parroquial de la Concepción al centro de la villa de San Cristóbal, como lo pedía lo más valioso del vecindario en 1511, cuando se trató de construirla de nueva

(18) La circunstancia de haber en España casi coetáneos tres obispos con el nombre de Diego y el apellido de Muros, hizo incurrir en este error. (Véanse los tomos 22 y 39 de la España Sagrada, por los agustinos Flores y Risco, y la Vindicación a favor de la Orden de la Merced del P. Arquez y Jover, del don Diego de Muros, obispo de Tuy).

(19) Dice así la instrucción: "E asi mismo mande proveer e provea como el coro de la dicha Iglesia Catedral de este Obispado de Dignidades Canónigo e Racioneros que al presente residen en la dicha Isla de Gran Canaria en la ciudad Real de las Palmas se divida de por medio porque de esta manera esta villa, ciudad que será si Vuestra Alteza fuese servida, será muy más noblecida, e la Iglesia de ella bien servida, porque así se suele hacer en las otras ciudades de vuestros Reynos, como entre Cádiz y Medina, porque el servicio que se hace en la Iglesia de esta villa estando así como está, no es para una aldea de cincuenta vecinos, dando esta isla como da tantos diezmos e premicias como la isla de Gran Canaria, en lo cual de más de ser a servicio de Dios es de Vuestra Alteza, e a los nobles habitadores de esta dicha su isla e Villa de S. Cristóbal nos fará señalada merced". (Libro primero del Cabildo de Tenerife, folio 525, año 1514).

(20) Este señor Obispo fué testigo en el poder que, ante Sebastián de Páez, dió don Alonso Fernández de Lugo a su sobrino Andrés Xuárez Gallinato, en 1511, para obtener en su nombre facultad de amayorazar sus bienes.

planta, pues queriendo conciliar los pareceres optó por el término medio de replantearla un par de tiros de piedra más abajo del punto en que estaba situada, con lo que no contentó a ninguno de los dos bandos, sino que, por el contrario, con su medida paliativa echó la simiente de la funesta división que por tres siglos separó en dos bandos el vecindario de Tenerife.

Pero como los errores nunca se cometen aislados, porque la comisión de uno trae por lo regular el carácter de primero de la serie, el hecho de disgustar a la parte más distinguida de la población de la villa de San Cristóbal, no apoyando con la fuerza de su prestigio la traslación del nuevo templo al centro de la población, agregó más tarde, a los cuatro años no cabales, por resquemores de la soberbia, el de acalorar con la aureola de su autoridad de Jefe y Gobernador de la Isla, la creación de una nueva parroquia en el comedio de la Villa, como dice el acta capitular, la que con el título de Nuestra Señora de los Remedios cristalizó la división iniciada y sirvió de pendón a uno de los dos bandos en que la antigua capital de Tenerife consumió las ventajas que su gran prestigio, poder y riqueza le proporcionaban.

La muerte del primer Adelantado, ocurrida en La Laguna en 20 de mayo de 1525, no sirvió para rectificar sus errores en materia de establecimientos eclesiásticos en las dos islas de sus conquistas, antes al contrario, los que sucedieron en el manejo de la cosa pública, si es que llegaron a conocer la utopía de división de Catedral que el finado caudillo persiguió, no tuvieron ni la clarividencia suficiente para ver lo factible de la necesaria división del Obispado, ni los arrestos para intentarla, sino que, empuñados en sus emulaciones de parroquias, dábanse por satisfechos con alcanzar de Carlos V, en diciembre del mismo año de 1525, la creación de un Provisor general para Tenerife, y más tarde, en 1533, la división del pingüe Beneficio de La Laguna en doce porciones para otros tantos Beneficiados pordioseros, de los que sacaron cuatro para la iglesia de los Remedios, a la que apellidaron "principal", gracias que vinieron a tener efecto años después, porque los Provisores y Obispos se resistieron a la ejecución de la primera, y el Beneficiado propietario a la segunda (21), bien que en la real Cédula de los Beneficios venía concedida la declaración de patrimoniales que se pedía y el raro privilegio de que los Cabildos presentaran las ternas a la Corona mediante las oposiciones que convocaba a su presencia.

(Continuará)

(21) Aunque desde 1529 a 1530 se debieron establecer los Provisores de Tenerife, por cuanto en 1528 el Rey dió real cédula de sobre-carta mandando se cumpliera por los señores Obispos, la que para este objeto había dado en 1525, conjetura que se funda en que el Cabildo de Tenerife no insistió más sobre este asunto, es lo cierto que lo que está probado con toda evidencia es que en 1584, era Vicario de la isla de Tenerife por el Obispo don Fernando de Rueda, el canónigo de Canaria don Juan Bautista Colombo.

Los beneficios no se pudieron proveer hasta el año 1539, en que vacó el de este beneficio de la laguna por muerte del señor Argumedo, chantre de Cádiz.